



S.G/C.A/2014/001

Murcia, a 23 de junio de 2014

REUNIDOS:

De una parte el Excmo Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López en su calidad de Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Diego Fernández Martínez, con D.N.I.: 23273347-S, como gerente único de la U.T.E. ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. - SERVIMAR 2008, S.L.U. (UTE Colegio Archena), con C.I.F. U73840522 y domicilio social en Calle Balson de Guillen, nº 22, Pgind El Saladar, C.P 30850 de Totana, según escritura de constitución de la UTE otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Totana, D. Patricio Chamorro Gómez y nº 752 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden aprobando el Proyecto de Obras e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo el 7 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención General, fue emitido en fecha 17 de diciembre de 2013.

CUARTO: La autorización de la contratación, así como del gasto, por importe de 3.337.119,36 €, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 4.037.914,43.-€, fue dada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013.

QUINTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones practicadas para la tramitación del expediente, fueron adoptados por

Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de fecha 27 de diciembre de 2013

SEXTO: La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de 2.560.237,97.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 3.097.887,94.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de fecha 17 de junio de 2014, previa fiscalización de la Intervención.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación de las **OBRAS DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE 9 + 18 UNIDADES EN EL CEIP "MIGUEL MEDINA" DE ARCHENA (MURCIA)** según Proyecto de Obras redactado por el arquitecto D. José Montoro Guillén.

SEGUNDA: El adjudicatario, la UTE, denominada "ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING S.L.U Y SERVIMAR 2008 S.L.U", se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de 2.560.237,97.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 3.097.887,94.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de certificaciones mensuales, financiándose del siguiente modo: 566.710,11.-€ con cargo a la partida 15.0400.422K.650.00 Proyecto nº 42622, del presupuesto del año en curso y 1.970.676,27.-€ con cargo a la anualidad 2015 y 560.501,56.-€ con cargo al año 2016

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 216.3 y 232 TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este Contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, una garantía definitiva por importe de 166.855,97.-€, según



acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 7 de mayo de 2014 y nº de registro CARM/2014/1000000825.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de 24 MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

Conforme a la cláusula 20.1 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente contratación, dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo en el que se especifique su ritmo de trabajo o calendario de ejecución, en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 112.e), el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización, procediéndose a efectuar la comprobación del replanteo, en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139 ,140 y 141 RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía es de DOCE MESES a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 7 de noviembre de 2013, los precios del presente contrato podrán ser revisados, siempre que concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente, según la fórmula tipo nº 811 de las previstas en el Real Decreto 1.359 /2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: La empresa adjudicataria se compromete a realizar las mejoras ofrecidas, que han sido aceptadas y puntuadas en el informe técnico de valoración emitido con fecha 20 de marzo de 2014 y que son las relativas a :

- Mejoras en los sistemas de telecomunicaciones.
- Mejoras Medioambientales.

Dichas mejoras se encuentran incluidas en el precio de adjudicación del contrato y se encuentran detalladas en la oferta del adjudicatario así como en el informe técnico de valoración anteriormente mencionado.

OCTAVA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del contratista serán las previstas en los artículos 212 apartados 2º al 8º y 213.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 de la misma norma.

NOVENA: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado sexto, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, este contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:

- Modificación del proyecto y reducción de su importe.
- Modificación del plan de trabajo con el fin de aumentar el plazo de ejecución de la obra.

Esta modificación podrá afectar como máximo en un 5% al precio del contrato.

DECIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo llevarse a cabo mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de la misma norma.

UNDECIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada ley. Se regirá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODECIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades
Secretaría General

Servicio de Contratación

Avda. de la Fama, nº 15, 9ª planta
30006 Murcia
T.: 968 277652 y 279688
F.: 968 279612

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y UNIVERSIDADES.

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López.

EL CONTRATISTA

Fdo. Diego Fernández Martínez

